



**DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO
CONTRIBUTIVA**

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1045

Santiago, 31 de Marzo de 2016

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la causahabiente del **SR. PATRICIO EUGENIO FRUHBRODT CHAVEZ**, Cédula de Identidad N° **5.656.989-8**, que a continuación se señala, **SRA. ORIETA DEL CARMEN MOLINA OLIVARES**, Cédula de Identidad N° **7.691.711-6** y su hijo **SR. HANS ALEXANDRE FRUHBRODT MOLINA**, Cédula de

DVG/VEL

Distribución:

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

8412002

Identidad N° **18.911.329-3**, presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia ante la Comisión Especial referida en los vistos.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2014
01 de Diciembre de 2015

4° Que, el beneficio por orfandad otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que la **SR. PATRICIO EUGENIO FRUHBRODT CHAVEZ**, Cédula de Identidad N° **5.656.989-8**, fallecido con fecha 14 de agosto de 2007, ex – trabajador de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUC)**, tiene la calidad de Exonerado Político al 16 de noviembre de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a su causahabiente, **SRA. ORIETA DEL CARMEN MOLINA OLIVARES**, Cédula de Identidad N° **7.691.711-6** el beneficio de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia, y a su hijo **SR. HANS ALEXANDRE FRUHBRODT MOLINA**, Cédula de Identidad N° **18.911.329-3** el beneficios de Pensión No Contributiva por Orfandad que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social de acuerdo al siguiente detalle.

-El monto inicial de la franquicia para su viuda ascenderá al 01 de Septiembre de 2007 a \$64.981.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2007 \$ 69.816.-
01 de Diciembre de 2008 \$ 76.023.-
01 de Diciembre de 2010 \$ 77.954.-
01 de Diciembre de 2011 \$ 81.018.-
01 de Diciembre de 2012 \$ 82.744.-

01 de Diciembre de 2013 \$ 84.705.-
01 de Diciembre de 2014 \$ 89.542.-
01 de Diciembre de 2015 \$ 93.070.-

-El monto inicial de la franquicia para su hijo ascenderá al 01 de Septiembre de 2007 a \$18.313.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2007 \$ 19.675.-
01 de Diciembre de 2008 \$ 21.424.-
01 de Diciembre de 2010 \$ 21.968.-
01 de Diciembre de 2011 \$ 22.831.-

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 16 de Noviembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA